DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.648 | Viernes 8 de Septiembre de 2023 | Página 1 de 10

Normas Generales

CVE 2373641

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

COMPLEMENTA DECRETO SUPREMO Nº 144, DE 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, QUE FIJA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BÍO BÍO S.A. (ESSBIO S.A.)

Núm. 41.- Santiago, 21 de abril de 2023.

Vistos:

1. El DFL Nº 70 de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, del Ministerio de Obras Públicas, en adelante e indistintamente, “DFL MOP Nº 70/88” y en particular los artículos 12A y 12B;
2. La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS);
3. El Reglamento de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, DS Nº 453 del 12 de diciembre de 1989 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante e indistintamente, el “Reglamento”;
4. El artículo 100 del DS Nº 1.199 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, en adelante e indistintamente, “DS MOP Nº 1.199/04”;
5. El decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Nº 144, de 25 de agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial el 11 de febrero de 2017, que fija fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. (Essbio S.A.);
6. El decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo exento Nº 113, de 30 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial el 26 de junio de 2021, que prorroga fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. (Essbio S.A.), establecidas en el decreto Nº 144, de 2016;
7. Las discrepancias de la empresa Essbio S.A. recibidas con fecha 16 de diciembre de 2021; el Acta de Acuerdo entre dicha empresa y la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de fecha 31 de diciembre de 2021, aprobada mediante resolución exenta Nº 868, de fecha 21 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
8. El Estudio Tarifario realizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sus fundamentos, antecedentes de cálculo y resultados;
9. Estos antecedentes.

Considerando:

1. Que, en conformidad con el artículo 2º de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, la fijación de las fórmulas tarifarias de los servicios públicos sanitarios se realiza mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
2. Que, mediante acta de fecha 22 de enero de 2021, la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la empresa Essbio S.A. acordaron iniciar estudios conducentes a calcular fórmulas tarifarias asociadas a componentes adicionales por: 1) Producción de agua potable derivada de la solución de seguridad ante sequía extrema; 2) Cumplimiento normativo de volumen adicional de reserva para localidades mayores a 200.000 habitantes; 3) Infraestructura de apoyo; 4)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Cumplimiento tratamiento de agua potable; y 5) Solución de emergencia suministro alternativo. Un extracto de este acuerdo se publicó en el diario digital El Mostrador y en el Diario Oficial, los días 2 de febrero de 2021, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12º A y 12º B de la Ley de Tarifas;

3. Que, el procedimiento administrativo realizado para la fijación de las tarifas asociadas a los componentes adicionales que se acordó tarificar, cumple con las etapas en la forma y plazos dispuestos por la mencionada Ley de Tarifas;

4. Que, en dicho procedimiento, la empresa Essbio S.A. hizo valer, en tiempo y forma, discrepancias a determinados parámetros del estudio tarifario de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, las que fueron resueltas mediante un acuerdo directo entre dicha Superintendencia y el prestador, formalizado mediante Acta de Acuerdo de fecha 31 de diciembre de 2021;

5. Que, el Acta de Acuerdo directo se aprobó mediante resolución exenta SISS Nº 868, de fecha 21 de marzo de 2022;

6. Que, la determinación de tarifas ha cumplido además con las bases, normas y actos de procedimiento, establecidos en el DFL MOP Nº 70/88 y su Reglamento;

7. Que, se mantuvo la configuración y lógica de agrupamiento de localidades contemplado en el decreto supremo Minecon Nº 144/16, prorrogado por otro quinquenio mediante decreto supremo exento Minecon Nº 113/20 (Decreto Base). De esta forma, se mantiene la trazabilidad e inteligibilidad de cobro de los cargos de las localidades que conforman cada grupo y, además, el cobro de los nuevos cargos adicionales se ha determinado a nivel grupal siguiendo la lógica que ya se observa en el Decreto Base. Esto se realiza de esta forma para facilitar su cobro, minimizando el impacto que generaría el cobro de un cargo tarifario fijado individualmente, para cada localidad y, por consiguiente, otorga una mayor viabilidad financiera a la solución de seguridad definida para cada caso.

Decreto:

1.- Compleméntese el decreto supremo Nº 144, del 25 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (en adelante “DS Nº 144/16”) que fijó fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. (Essbio S.A.), en el siguiente sentido:

a) Los respectivos cargos variables por producción de agua potable, indicados como CV1, CV2 y CV3, de cada una de las localidades de los grupos tarifarios Grupo 1 VI Región, Grupo 2 VI Región, Grupo 1 VIII Región y Grupo 2 VIII Región del DS Nº 144/16, se incrementarán conforme con los siguientes cargos variables adicionales por Sequía o Turbiedad Extrema:

Tarifa	Grupo Tarifario	Grupo Activación	CVA1	CVA2	CVA3
			Producción no punta	Producción punta	Producción sobreconsumo
1A	Grupo 1 VI Región	G1A-61-1	8,710	8,682	15,883
1A	Grupo 2 VI Región	G1A-62-1	0,223	0,252	0,703
1B	Grupo 1 VI Región	G1B-61-1	3,998	3,985	7,290
1B	Grupo 1 VI Región	G1B-61-2	4,856	4,841	8,856
1B	Grupo 1 VI Región	G1B-61-3	5,043	5,027	9,197
1B	Grupo 2 VI Región	G1B-62-1	2,827	3,194	8,918
1B	Grupo 2 VI Región	G1B-62-2	5,329	6,022	16,813
1B	Grupo 1 VIII Región	G1B-81-1	0,032	0,032	0,055
1B	Grupo 2 VIII Región	G1B-82-1	7,519	7,551	16,219
1'	Grupo 1 VI Región	G1'-61-1	3,631	3,619	6,621
1'	Grupo 1 VI Región	G1'-61-2	3,631	3,619	6,621
1'	Grupo 1 VI Región	G1'-61-3	4,539	4,524	8,276
1'	Grupo 2 VI Región	G1'-62-1	3,731	4,216	11,771
1'	Grupo 2 VIII Región	G1'-82-1	1,664	1,671	3,590

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2A	Grupo 1 VI Región	G2A-61-1	0,420	0,419	0,766
2B	Grupo 1 VI Región	G2B-61-1	0,111	0,111	0,203
2B	Grupo 1 VI Región	G2B-61-2	0,232	0,231	0,423
2B	Grupo 1 VI Región	G2B-61-3	0,139	0,139	0,254
2B	Grupo 2 VI Región	G2B-62-1	0,006	0,006	0,018
2B	Grupo 2 VI Región	G2B-62-2	0,005	0,006	0,016
2B	Grupo 2 VIII Región	G2B-82-1	0,033	0,033	0,070
2'	Grupo 1 VI Región	G2'-61-1	0,873	0,871	1,593
2'	Grupo 1 VI Región	G2'-61-2	0,491	0,490	0,896
2'	Grupo 1 VI Región	G2'-61-3	0,349	0,348	0,636
2'	Grupo 2 VI Región	G2'-62-1	1,861	2,104	5,873
2'	Grupo 2 VI Región	G2'-62-2	0,179	0,203	0,565
2'	Grupo 1 VIII Región	G2'-81-1	0,745	0,744	1,275
2'	Grupo 2 VIII Región	G2'-82-1	0,863	0,867	1,861
2'	Grupo 2 VIII Región	G2'-82-2	0,028	0,028	0,061
2'	Grupo 2 VIII Región	G2'-82-4	0,089	0,089	0,192

Respecto de las localidades del Grupo 2 VIII Región, los cargos variables adicionales señalados en la tabla siguiente, reemplazarán al cargo variable adicional mencionado en los respectivos párrafos cuarto de los puntos 2.2., 2.3. y 2.4., del DS Nº 144/16:

Tarifa	Grupo Tarifario	Grupo Activación	CVA1	CVA2	CVA3
			Producción no punta	Producción punta	Producción sobreconsumo
1A	Grupo 2 VIII Región	G1A-82-1	8,442	8,478	18,210
2A	Grupo 2 VIII Región	G2A-82-1	0,008	0,008	0,018
2'	Grupo 2 VIII Región	G2'-82-3	0,000001	0,000001	0,000001

Donde:

• Tarifa 1A: Tarifa asociada a la inversión y al pago de los gastos fijos de operación y mantención de la empresa modelo por Sequía o Turbiedad Extrema respecto de las obras identificadas en la resolución exenta Nº 3.057 de 16 de noviembre de 2022 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, correspondientes a cada uno de los sistemas o localidades que se identifican en el numeral 2), letra a) del presente decreto.

• Tarifa 1B: Tarifa asociada a la inversión y al pago de los gastos fijos de operación y mantención de la empresa modelo por Sequía o Turbiedad Extrema respecto de las obras comprometidas para estos efectos en el Plan de Desarrollo correspondiente a cada uno de los sistemas o localidades que se identifican en el numeral 2), letra b) del presente decreto.

• Tarifa 1': Tarifa asociada a la inversión y al pago de los gastos fijos de operación y mantención de la empresa modelo por Sequía o Turbiedad Extrema respecto de las obras que se ejecutarán en el caso que se requiera de tratamiento de las aguas captadas en las nuevas fuentes para cumplir con la norma NCh409.

• Tarifa 2A: Tarifa asociada a la operación por gasto neto de la empresa modelo por Sequía o Turbiedad Extrema relativa a las obras tarificadas en la Tarifa 1A que correspondan.

• Tarifa 2B: Tarifa asociada a la operación por gasto neto de la empresa modelo por Sequía o Turbiedad Extrema relativa a las obras tarificadas en la Tarifa 1B que correspondan.

• Tarifa 2': Tarifa asociada a la operación por gasto neto de la empresa modelo por Sequía o Turbiedad Extrema relativa a las obras de tratamiento para cumplir con la norma NCh409.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

b) Los respectivos cargos variables por producción de agua potable, indicados como CV1, CV2 y CV3, de cada una de las localidades de los grupos tarifarios Grupo 1 VI Región y Grupo 2 VI Región del DS Nº 144/16, se incrementarán conforme con los siguientes cargos variables adicionales por Derechos de Aguas:

Tarifa	Grupo Tarifario	Grupo Activación	CVA1	CVA2	CVA3
			Producción no punta	Producción punta	Producción sobreconsumo
3	Grupo 1 VI Región	G3-61-1	1,579	1,574	2,880
3	Grupo 1 VI Región	G3-61-2	0,912	0,909	1,663
3	Grupo 1 VI Región	G3-61-3	1,045	1,042	1,906
3	Grupo 1 VI Región	G3-61-4	1,298	1,293	2,366
3	Grupo 2 VI Región	G3-62-1	0,567	0,641	1,790

Donde:

• Tarifa 3: Tarifa asociada a la inversión en Derechos de Agua.

c) Los respectivos cargos variables por distribución de agua potable, indicados como CV4, CV5 y CV6, de cada una de las localidades de los grupos tarifarios Grupo 1 VI Región, Grupo 1 VIII Región y Grupo 2 VIII Región del DS Nº 144/16, se incrementarán conforme con los siguientes cargos variables adicionales por Volumen Adicional de Reserva:

Tarifa	Grupo Tarifario	Grupo Activación	CVA4	CVA5	CVA6
			Distribución no punta	Distribución punta	Distribución sobreconsumo
4	Grupo 1 VI Región	G4-61	3,847	3,841	10,388
4	Grupo 1 VIII Región	G4-81	1,721	1,721	4,426
4	Grupo 2 VIII Región	G4-82	4,899	4,920	13,296

Donde:

• Tarifa 4: Tarifa asociada a la inversión y al pago de los gastos de mantención de la empresa modelo por Volumen Adicional de Reserva.

d) Los respectivos cargos variables por producción de agua potable indicados como CV1, CV2 y CV3 de cada una de las localidades de los grupos tarifarios Grupo 1 VI Región, Grupo 2 VI Región, Grupo 1 VIII Región y Grupo 2 VIII Región del DS Nº 144/16, se incrementarán conforme con los siguientes cargos variables adicionales por Infraestructura de Apoyo de la etapa de producción:

Tarifa	Grupo Tarifario	Grupo Activación	CVA1	CVA2	CVA3
			Producción no punta	Producción punta	Producción sobreconsumo
5	Grupo 1 VI Región	G5-6	0,056	0,056	0,103
5	Grupo 2 VI Región	G5-6	0,306	0,346	0,966
5	Grupo 1 VIII Región	G5-8	0,115	0,115	0,197
5	Grupo 2 VIII Región	G5-8	0,448	0,450	0,967
6-P	Grupo 1 VI Región	G6-6	0,101	0,101	0,185
6-P	Grupo 2 VI Región	G6-6	0,538	0,608	1,699
6-P	Grupo 1 VIII Región	G6-8	0,100	0,100	0,171
6-P	Grupo 2 VIII Región	G6-8	0,401	0,403	0,865

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Donde:

• Tarifa 5: Tarifa asociada a la inversión y al pago de los gastos de mantención de la empresa modelo de sistema de hidrocarburos definido como parte de la Infraestructura de Apoyo de la etapa de producción.

• Tarifa 6-P: Tarifa asociada a la inversión y al pago de los gastos de mantención de la empresa modelo por Infraestructura de Apoyo correspondiente a la etapa de producción, con excepción de sistema de hidrocarburos.

e) Los respectivos cargos variables por distribución de agua potable indicados como CV4, CV5 y CV6 de cada una de las localidades de los grupos tarifarios Grupo 1 VI Región, Grupo 2 VI Región, Grupo 1 VIII Región y Grupo 2 VIII Región del DS Nº 144/16, se incrementarán conforme con los siguientes cargos variables adicionales por Infraestructura de Apoyo de la etapa de distribución:

Tarifa	Grupo Tarifario	Grupo Activación	CVA4	CVA5	CVA6
			Distribución no punta	Distribución punta	Distribución sobreconsumo
6-D	Grupo 1 VI Región	G6-6	0,256	0,255	0,690
6-D	Grupo 2 VI Región	G6-6	0,393	0,400	1,207
6-D	Grupo 1 VIII Región	G6-8	0,431	0,430	1,107
6-D	Grupo 2 VIII Región	G6-8	0,382	0,383	1,036

Donde:

• Tarifa 6-D: Tarifa asociada a la inversión y al pago de los gastos de mantención de la empresa modelo por Infraestructura de Apoyo correspondiente a la etapa de distribución, con excepción de sistema de hidrocarburos.

f) Los respectivos cargos variables por producción de agua potable indicados como CV1, CV2 y CV3 de cada una de las localidades de los grupos tarifarios Grupo 2 VI Región, Grupo 1 VIII Región y Grupo 2 VIII Región del DS Nº 144/16, se incrementarán conforme con los siguientes cargos variables adicionales por cumplimiento de tratamiento de agua potable en obras de captación de aguas subterráneas menores a 15 m de profundidad:

Tarifa	Grupo Tarifario	Grupo Activación	CVA1	CVA2	CVA3
			Producción no punta	Producción punta	Producción sobreconsumo
7	Grupo 2 VI Región	G7-62	3,794	4,287	11,969
7	Grupo 1 VIII Región	G7-81	5,044	5,036	8,633
7	Grupo 2 VIII Región	G7-82	3,835	3,851	8,272

Donde:

• Tarifa 7: Tarifa asociada a la inversión y al pago de los gastos de mantención de la empresa modelo por cumplimiento de tratamiento de agua potable en obras de captación de aguas subterráneas menores a 15 m de profundidad.

g) Los respectivos cargos variables por producción de agua potable indicados como CV1, CV2 y CV3 de cada una de las localidades de los grupos tarifarios Grupo 1 VI Región, Grupo 2 VI Región, Grupo 1 VIII Región y Grupo 2 VIII Región del DS Nº 144/16, se incrementarán conforme con los siguientes cargos variables adicionales por Plan de Emergencia ante Desastres:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Tarifa	Grupo Tarifario	Grupo Activación	CVA1	CVA2	CVA3
			Producción no punta	Producción punta	Producción sobreconsumo
8	Grupo 1 VI Región	G8-6	0,595	0,594	1,086
8	Grupo 2 VI Región	G8-6	0,531	0,600	1,674
8	Grupo 1 VIII Región	G8-8	0,647	0,646	1,108
8	Grupo 2 VIII Región	G8-8	0,711	0,714	1,533

Donde:

• Tarifa 8: Tarifa asociada a la inversión y al pago de los gastos de mantención de la empresa modelo correspondiente al Plan de Emergencia ante Desastres.

h) Todos los valores anteriores (Tarifas 1 a 8) están expresados en pesos por metro cúbico, y se encuentran referidos a moneda de diciembre 2014 los que deberán indexarse simultánea y juntamente con los cargos variables por producción y distribución de agua potable, aplicables a la empresa Essbio S.A. conforme con el DS Nº 144/16.

2.- El cobro de los incrementos tarifarios definidos en el numeral precedente será autorizado mediante resolución de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, cuando se acredite el cumplimiento de las condiciones que en cada caso se indican a continuación:

a) Tarifa 1A: Para solicitar la autorización de cobro de una Tarifa 1A, la empresa deberá acreditar que para el respectivo grupo de activación se ha cumplido el estándar definido en el estudio tarifario mediante la construcción y puesta en operación de las obras individualizadas en la resolución exenta Nº 3.057, de 2022, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, correspondientes al sistema o localidad de que se trate. Los sistemas o localidades por grupo tarifario son los siguientes:

Grupo Tarifario	Grupo Activación	Sistema o Localidad	Nombre Obra Desagregada
Grupo 1 VI Región	G1A-61-1	Rancagua - Machalí	Solución Integral Sequía Rancagua - Machalí ESSBIO (4 Pozos) Año 1 - Pozos Nogales 1 y 2, Baquedano 1 y Corfo 1
Grupo 1 VI Región	G1A-61-1	Rancagua - Machalí	Solución Integral Sequía Rancagua - Machalí ESSBIO (5 Pozos) Año 1 - Pozos Sanchina 1, 2, 3 y 6 y Membrillar 1
Grupo 1 VI Región	G1A-61-1	Rancagua - Machalí	Solución Turbiedad Extrema, Plan de automatización ante eventos de turbiedad extrema Rancagua - Machalí ESSBIO
Grupo 2 VI Región	G1A-62-1	Puente Negro	Solución Turbiedad Extrema, Solución Integral Puente Negro
Grupo 2 VIII Región	G1A-82-1	Florida - Quillón	Solución Sequía Extrema, Nuevo proyecto interconexión Florida Quillón

La tarifa que se cobrará al usuario corresponderá a la resultante de multiplicar a la Tarifa lA respectiva, el factor de ajuste F_q (factor por caudal) y el factor de ajuste F_p (factor de pérdidas). Ambos factores de ajuste se recalcularán anualmente, para lo cual la empresa deberá entregar la información de respaldo correspondiente, de acuerdo al procedimiento que defina la Superintendencia de Servicios Sanitarios para tales efectos mediante resolución fundada. No obstante lo anterior, si antes de cumplir la anualidad, la empresa logra que el factor F_q sea igual a uno, podrá solicitar un ajuste a la tarifa a cobrar a los usuarios. La multiplicación de los factores no podrá ser mayor a uno, y se considerará igual a uno cuando se cumpla el estándar.

En caso de que las fuentes asociadas a la Tarifa 1A requieran tratamiento de las aguas para cumplir con la norma NCh409, dicha tarifa se autorizará cuando se autorice la Tarifa 1' respectiva.

b) Tarifa 1B: Para solicitar la autorización de cobro de una Tarifa 1B, la empresa deberá acreditar que para el respectivo grupo de activación se ha cumplido el estándar definido en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

estudio tarifario mediante la construcción y puesta en operación de las obras comprometidas para estos efectos en el Plan de Desarrollo, correspondientes al sistema o localidad de que se trate. Los sistemas o localidades por grupo tarifario son los siguientes:

Grupo Tarifario	Grupo Activación	Sistema o Localidad	Nombre Obra Desagregada
Grupo 1 VI Región	G1B-61-1	Rancagua - Machalí	Solución Integral Sequía Rancagua - Machalí ESSBIO (4 Pozos) Año 2 - Pozos Sanchina 4 y Corfo 3, 4 y 5
Grupo 1 VI Región	G1B-61-2	Rancagua - Machalí	Solución Integral Sequía Rancagua - Machalí ESSBIO (5 Pozos) Año 3 - Pozos Baquedano 2 y 3, Corfo 2 y Sanchina 5 y 7.
Grupo 1 VI Región	G1B-61-3	Rancagua - Machalí	Solución Integral Sequía Rancagua - Machalí ESSBIO (5 Pozos) Año 4 - Pozos Baquedano 4, 5 y 6 y Corfo 6 y 7.
Grupo 2 VI Región	G1B-62-1	Pichilemu	Solución Sequía Extrema, Solución Integral Sequía Pichilemu Con tratamiento agua salobre (Sondajes Nilahue)
Grupo 2 VI Región	G1B-62-2	Pichilemu	Solución Sequía Extrema, Solución Integral Sequía Pichilemu Con tratamiento agua salobre (Sondajes San Antonio)
Grupo 1 VIII Región	G1B-81-1	Coronel	Solución Sequía Extrema, Solución Tratamiento Fe-Mn Coronel
Grupo 2 VIII Región	G1B-82-1	Ninhue	Solución Sequía Extrema, Solución Integral Sequía Ninhue
Grupo 2 VIII Región	G1B-82-1	Contulmo	Solución Sequía Extrema, Nueva fuente de producción - Contulmo
Grupo 2 VIII Región	G1B-82-1	Chillán	Solución Sequía Extrema, Solución Integral Chillán - 3 Sondajes Zona 2
Grupo 2 VIII Región	G1B-82-1	Cañete	Solución Sequía Extrema, Solución Integral Sequía Cañete

La tarifa que se cobrará al usuario corresponderá a la resultante de aplicar a la Tarifa 1B correspondiente, la proporción producto de dos ajustes denominados F_q (factor por caudal) y F_p (factor de pérdidas), siguiendo la misma metodología de ajuste descrita para la Tarifa 1A.

En caso de que las fuentes asociadas a la Tarifa 1B requieran tratamiento de las aguas para cumplir con la norma NCh409, dicha tarifa se autorizará cuando se autorice la Tarifa 1' respectiva.

c) Tarifa 1': Para solicitar la autorización de cobro de una Tarifa 1', la empresa deberá acreditar que para el respectivo grupo de activación se ha cumplido el estándar definido en el estudio tarifario mediante la construcción y puesta en operación de las obras comprometidas para estos efectos en el Plan de Desarrollo, correspondientes al sistema o localidad de que se trate. Los sistemas o localidades por grupo tarifario son los siguientes:

Grupo Tarifario	Grupo Activación	Sistema o Localidad	Nombre Obra Desagregada
Grupo 1 VI Región	G1'-61-1	Rancagua - Machalí	PTAP Solución Integral Sequía Rancagua - Machalí ESSBIO (5 Pozos) Año 2 - PTAP Pozos Baquedano 1, 2, 3 y 4
Grupo 1 VI Región	G1'-61-2	Rancagua - Machalí	PTAP Solución Integral Sequía Rancagua - Machalí ESSBIO (5 Pozos) Año 3 - PTAP Pozos Baquedano 5 y 6 y Corfo 1 y 2
Grupo 1 VI Región	G1'-61-3	Rancagua - Machalí	PTAP Solución Integral Sequía Rancagua - Machalí ESSBIO (5 Pozos) Año 4 - PTAP Pozos Corfo 3, 4, 5, 6 y 7
Grupo 2 VI Región	G1'-62-1	Pichilemu	Solución Sequía Extrema, Solución Integral Sequía Pichilemu Con tratamiento agua salobre (PTOI Pichilemu)
Grupo 2 VIII Región	G1'-82-1	Cañete	Solución Sequía Extrema, Solución Integral Sequía Cañete

La tarifa que se cobrará al usuario corresponderá a la resultante de aplicar a la Tarifa 1' correspondiente, la proporción producto de dos ajustes denominados F_q (factor por caudal) y F_p (factor de pérdidas), siguiendo la misma metodología de ajuste descrita para la Tarifa 1A.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

d) Tarifa 2A: Para solicitar la autorización de cobro de una Tarifa 2A, la empresa deberá acreditar que para el respectivo grupo de activación se ha cumplido el estándar definido en el estudio tarifario mediante la construcción y puesta en operación de las obras individualizadas en la resolución exenta Nº 3.057, de 2022, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, correspondientes al sistema o localidad de que se trate. Los sistemas o localidades por grupo tarifario son los siguientes:

Grupo Tarifario	Grupo Activación	Sistema o Localidad	Nombre Obra Desagregada
Grupo 1 VI Región	G2A-61-1	Rancagua - Machalí	Solución Integral Sequía Rancagua - Machalí ESSBIO (4 Pozos) Año 1 - Pozos Nogales 1 y 2, Baquedano 1 y Corfo 1
Grupo 1 VI Región	G2A-61-1	Rancagua - Machalí	Solución Integral Sequía Rancagua - Machalí ESSBIO (5 Pozos) Año 1 - Pozos Sanchina 1, 2, 3 y 6 y Membrillar 1
Grupo 1 VI Región	G2A-61-1	Rancagua - Machalí	Solución Turbiedad Extrema, Plan de automatización ante eventos de turbiedad extrema Rancagua - Machalí ESSBIO
Grupo 2 VIII Región	G2A-82-1	Florida - Quillón	Solución Sequía Extrema, Nuevo proyecto interconexión Florida Quillón

En caso de que las fuentes asociadas a la Tarifa 2A requieran tratamiento de las aguas para cumplir con la norma NCh409, dicha tarifa se activará cuando se autorice la Tarifa 2’ respectiva.

f) Tarifa 2B: Para solicitar la autorización de cobro de una Tarifa 2B, la empresa deberá acreditar que para el respectivo grupo de activación se ha cumplido el estándar definido en el estudio tarifario mediante la construcción y puesta en operación de las obras comprometidas para estos efectos en el Plan de Desarrollo, correspondientes al sistema o localidad de que se trate. Los sistemas o localidades por grupo tarifario son los siguientes:

Grupo Tarifario	Grupo Activación	Sistema o Localidad	Nombre Obra Desagregada
Grupo 1 VI Región	G2B-61-1	Rancagua - Machalí	Solución Integral Sequía Rancagua - Machalí ESSBIO (4 Pozos) Año 2 - Pozos Sanchina 4 y Corfo 3, 4 y 5
Grupo 1 VI Región	G2B-61-2	Rancagua - Machalí	Solución Integral Sequía Rancagua - Machalí ESSBIO (5 Pozos) Año 3 - Pozos Baquedano 2 y 3, Corfo 2 y Sanchina 5 y 7.
Grupo 1 VI Región	G2B-61-3	Rancagua - Machalí	Solución Integral Sequía Rancagua - Machalí ESSBIO (5 Pozos) Año 4 - Pozos Baquedano 4, 5 y 6 y Corfo 6 y 7.
Grupo 2 VI Región	G2B-62-1	Pichilemu	Solución Sequía Extrema, Solución Integral Sequía Pichilemu Con tratamiento agua salobre (Sondajes Nilahue)
Grupo 2 VI Región	G2B-62-2	Pichilemu	Solución Sequía Extrema, Solución Integral Sequía Pichilemu Con tratamiento agua salobre (Sondajes San Antonio)
Grupo 2 VIII Región	G2B-82-1	Ninhue	Solución Sequía Extrema, Solución Integral Sequía Ninhue
Grupo 2 VIII Región	G2B-82-1	Contulmo	Solución Sequía Extrema, Nueva fuente de producción - Contulmo
Grupo 2 VIII Región	G2B-82-1	Chillán	Solución Sequía Extrema, Solución Integral Chillán - 3 Sondajes Zona 2
Grupo 2 VIII Región	G2B-82-1	Cañete	Solución Sequía Extrema, Solución Integral Sequía Cañete

En caso de que las fuentes asociadas a la Tarifa 2B requieran tratamiento de las aguas para cumplir con la norma NCh409, dicha tarifa se activará cuando se autorice la Tarifa 2’ respectiva.

f) Tarifa 2’: Para solicitar la autorización de cobro de una Tarifa 2’, la empresa deberá acreditar que para el respectivo grupo de activación se ha cumplido el estándar definido en el estudio tarifario mediante la construcción y puesta en operación de las obras comprometidas para estos efectos en el Plan de Desarrollo, correspondientes al sistema o localidad de que se trate. Los sistemas o localidades por grupo tarifario son los siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Grupo Tarifario	Grupo Activación	Sistema o Localidad	Nombre Obra Desagregada
Grupo 1 VI Región	G2'-61-1	Rancagua - Machalí	PTAP Solución Integral Sequía Rancagua - Machalí ESSBIO (5 Pozos) Año 2 - PTAP Pozos Baquedano 1, 2, 3 y 4
Grupo 1 VI Región	G2'-61-2	Rancagua - Machalí	PTAP Solución Integral Sequía Rancagua - Machalí ESSBIO (5 Pozos) Año 3 - PTAP Pozos Baquedano 5 y 6 y Corfo 1 y 2
Grupo 1 VI Región	G2'-61-3	Rancagua - Machalí	PTAP Solución Integral Sequía Rancagua - Machalí ESSBIO (5 Pozos) Año 4 - PTAP Pozos Corfo 3, 4, 5, 6 y 7
Grupo 2 VI Región	G2'-62-1	Pichilemu	Solución Sequía Extrema, Solución Integral Sequía Pichilemu Con tratamiento agua salobre (PTOI Pichilemu)
Grupo 2 VI Región	G2'-62-2	Puente Negro	Solución Sequía Extrema, Solución Integral Puente Negro
Grupo 1 VIII Región	G2'-81-1	Coronel	Solución Sequía Extrema, Solución Tratamiento Fe-Mn Coronel
Grupo 2 VIII Región	G2'-82-1	Cañete	Solución Sequía Extrema, Solución Integral Sequía Cañete
Grupo 2 VIII Región	G2'-82-2	Contulmo	Solución Sequía Extrema, Nueva fuente de producción - Contulmo
Grupo 2 VIII Región	G2'-82-3	Florida - Quillón	Solución Sequía Extrema, Nuevo proyecto interconexión Florida Quillón
Grupo 2 VIII Región	G2'-82-4	Ninhue	Solución Sequía Extrema, Solución Integral Sequía Ninhue

La Tarifa 2’ se ajustará anualmente, a partir del año siguiente al de su entrada en operación, considerando la proporción entre el volumen anual efectivamente tratado en escenario de sequía y turbiedad extrema, por las plantas de tratamiento que forman parte de las soluciones, corregido por pérdidas.

g) Tarifa 3: Se autorizará el cobro de esta tarifa una vez que la empresa acredite la propiedad de los Derechos de Aguas y que las obras de captación donde se explotarán tales derechos entren en operación. Los sistemas considerados en esta tarifa, por grupo tarifario, son los siguientes:

Grupo Tarifario	Grupo Activación	Sistema o Localidad	Nombre Obra Desagregada
Grupo 1 VI Región	G3-61-1	Rancagua - Machalí	DD.AA. Solución Integral Sequía Rancagua - Machalí ESSBIO (4 Pozos) Año 1 - Pozos Nogales 1 y 2, Baquedano 1 y Corfo 1
Grupo 1 VI Región	G3-61-1	Rancagua - Machalí	DD.AA. Solución Integral Sequía Rancagua - Machalí ESSBIO (5 Pozos) Año 1- Pozos Sanchina 1, 2, 3 y 6 y Membrillar 1
Grupo 1 VI Región	G3-61-2	Rancagua - Machalí	DD.AA. Solución Integral Sequía Rancagua - Machalí ESSBIO (4 Pozos) Año 2 - Pozos Sanchina 4 y Corfo 3, 4 y 5
Grupo 1 VI Región	G3-61-3	Rancagua - Machalí	DD.AA. Solución Integral Sequía Rancagua - Machalí ESSBIO (5 Pozos) Año 3 - Pozos Baquedano 2 y 3, Corfo 2 y Sanchina 5 y 7.
Grupo 1 VI Región	G3-61-4	Rancagua - Machalí	DD.AA. Solución Integral Sequía Rancagua - Machalí ESSBIO (5 Pozos) Año 4- Pozos Baquedano 4, 5 y 6 y Corfo 6 y 7.
Grupo 2 VI Región	G3-62-1	Pichilemu	DD.AA. Solución Integral Sequía Pichilemu Con tratamiento agua salobre (Sondajes San Antonio)

La tarifa que se cobrará al usuario corresponderá a la proporción resultante entre los derechos efectivamente adquiridos por la empresa (caudales efectivamente obtenidos en las nuevas captaciones de agua ejecutadas), corregido por pérdidas, y los derechos considerados en la empresa modelo (caudales considerados en el estudio tarifario). Esta proporción no podrá ser mayor que uno.

h) Tarifa 4: Se autorizará el cobro de esta tarifa una vez que entren en operación las obras comprometidas para estos efectos en el Plan de Desarrollo, correspondientes a los siguientes sistemas o localidades por grupo tarifario:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Grupo Tarifario	Grupo Activación	Sistema o Localidad	Nombre Obra Desagregada
Grupo 1 VI Región	G4-61	Rancagua - Machalí	Estanques 4 Horas Rancagua - Machalí ESSBIO
Grupo 1 VIII Región	G4-81	Gran Concepción	Estanques 4 Horas Gran Concepción ESSBIO
Grupo 2 VIII Región	G4-82	Chillán	Estanques 4 Horas Chillán ESSBIO

i) Tarifa 5: Se autorizará el cobro de esta tarifa una vez que entren en operación las obras comprometidas para estos efectos en el Plan de Desarrollo.

j) Tarifa 6: Se autorizará el cobro de esta tarifa una vez que entren en operación las obras comprometidas para estos efectos en el Plan de Desarrollo.

k) Tarifa 7: Se autorizará el cobro de esta tarifa una vez que entren en operación las obras comprometidas para estos efectos en el Plan de Desarrollo.

l) Tarifa 8: Se autorizará el cobro de esta tarifa una vez que la empresa acredite a la Superintendencia de Servicios Sanitarios que cuenta con las obras comprometidas para estos efectos en el Plan de Desarrollo.

3.- Este decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y permanecerá vigente hasta el término de la vigencia del decreto supremo Nº 144, de 25 de agosto de 2016, prorrogado mediante decreto supremo exento Nº 113, del 30 de diciembre de 2020, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Montserrat Castro Hermosilla, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación

Cursa con alcance el decreto Nº 41, de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Nº E387326/2023.- Santiago, 30 de agosto de 2023.

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto de la suma, que complementa decreto supremo Nº 144, de 2016, que fija fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. (Essbio S.A), pero cumple con precisar en relación con lo señalado en el numeral 3 del acto que se examina, que la vigencia del mencionado decreto -prorrogado mediante decreto exento Nº 113, de 2020, de esa Secretaría de Estado-, se extiende hasta el 14 de septiembre de 2026, exceptuando la localidad de Lomas Coloradas, en que dicha vigencia es hasta el 8 de septiembre de 2025, por lo que deberá rectificarse, en tal sentido, el indicado decreto Nº 113.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Andrés Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Economía, Fomento y Turismo
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl